

Francisco
González

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarías recibían las listas del Boletín que correspondían al distrito, disponían que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Escrivanos cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Oficio meteo, admitiéndose todo tanto en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la tracción de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de los días 29 y 30 de diciembre de 1922. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio provincial que dimere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1922, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los números Oficiales de 29 y 30 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condescienden sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Vaseo del día 12 de junio de 1923.)

**MINISTERIO
DE LA GOBERNACION**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Distintos Administradores de Correos se han dirigido a la Superioridad denunciando el hecho de que varias Empresas utilizan el servicio de Correos para alcanzar un lucro con perjuicio del monopolio de la correspondencia que disfruta el Estado y con daño evidente para los intereses del Tesoro.

En efecto, el Administrador principal de Barcelona expone a la Dirección general de Correos que una entidad que ha largo tiempo viene dedicándose al mismo negocio, con títulos diversos, tiene instalados en un establecimiento sito en las Ramblas, casilleros con llaves, en forma idéntica a los Apartados postales, sistema americano, y en ellos deposita la correspondencia para sus suscriptores que antes fué recogida de un apartado de Correos a que la Empresa en cuestión está aborrecida.

Ya el Real decreto de 30 de octubre de 1908, en la exposición de motivos, velando por los fueros del Estado en su monopolio del servicio de Correos, trató de impedir cuanto pudiera inducir a error del público

y a confusiones entre el servicio oficial y el de mensajeros, organizado por Empresas privadas al amparo de la excepción establecida en el Reglamento de servicios de 7 de junio de 1908, y para ello prohibió el artículo 2.º del Real decreto anudado, la instalación en sitios públicos, por Empresas o particulares, de cajas o buzones destinados a recibir correspondencia para su distribución a domicilio y el empleo de rótulos, anuncios o emblemas similares a los del Correo oficial.

Pero al caso concreto expuesto por el Administrador de Barcelona, abarca dos extremos: La semejanza de la institución de referencia con el Correo oficial en su organización, publicidad y procedimientos, por una parte, y de otra, la de servir la Empresa en cuestión un beneficio propio, de una medida establecida por la Administración en favor del público, cual es la del servicio de apartados.

Y si el Real decreto prechido prohíbe terminantemente la existencia de tales organismos particulares, en pugna con el monopolio del Estado, no faltan razones para impedir de igual forma que las citadas Empresa se valgan del Correo aprovechando la tarifa reducida de apartados para la explotación de su negocio. Es indudable que el contacto fácil de transporte establecido entre los particulares y la Administración presupone, previo el pago del franqueo correspondiente, la obligación de entregar aquella la correspondencia a los destinatarios directamente y sin intermediarios privados, ya en su domicilio, ya en «Lista» o en «Apartados». Pero admitir que esta relación de derecho se origine y termine clarísimos, se

trunque por un particular, sería tanto como desconocer la acción tutelar del Estado sobre la correspondencia, abonada por razones de conveniencia y seguridad públicas, todo ello sin olvidar que aceptando el funcionamiento de tales organismos, existiría un fraude manifiesto para el Tesoro y por ende para las Corporaciones de carteros, hoy subvencionadas por el Estado, puesto que la tarifa económica aplicada a los apartados, de aproximarse por Empresas dedicadas a la entrega al público de la correspondencia, mediante casilleros o por otro medio cualquiera, daría origen a una disminución considerable en los derechos que por distribución perciben los Carteros, produciendo un déficit en los ingresos de las Carterías, que, en último término, habría de enjugar al Estado.

Por lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde a todos los Administradores de Correos o Inspectores, la obligación ineludible de no consentir a «Empresas o particulares la instalación en sitios públicos de cajas o buzones destinados a recibir correspondencia para su distribución a domicilio y el empleo de rótulos, anuncios y emblemas similares a los del Correo oficial», para lo cual pueden o deben impetrar el auxilio de la Autoridad pública.

2.º Que se está en el caso de aplicar dicho precepto a las Empresas o particulares que como la denunciada por el Administrador principal de Barcelona, tengan organizado un servicio de apartados similar al del Correo oficial.

3.º Que se faculte a los Admi-

nistradores de Correos para suplir el apartado a cualquier entidad o particular, con pérdida de todo derecho, una vez demostrado que éstos reciben en el suyo correspondencia para su entrega posterior a los destinatarios, en daño o fraude para el Tesoro, o en competencia con el servicio de Correos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1923.— Almodóvar.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del día 31 de mayo de 1923.)

**DIRECCION GENERAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

**ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE LEON**

Sección 1.ª—Negociado 2.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción de la correspondencia oficial y pública, en automóvil, entre la estación férrea de Toral de los Vados y la estación de Vega de Espinareda, bajo el tipo 5.550 pesetas anuales, por término de cuatro años, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Principal, con arreglo a lo prevenido en el capítulo primero, art. 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones que se presenten, en esta Administración y Estafeta de Villafraanca, previo cumplimiento de lo

dispuso en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el 25 del actual, inclusive, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en esta Administración de Correos, ante el Jefe de la misma, el día 30 del corriente mes, a las once horas.

León 7 de junio de 1923.—El Administrador principal, Ignacio Artigues.

Moción de proposición

Don Palomo de Tal y Tal, natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del Correo entre la estación férrea de Tera de los Vados y la estación de Vega de Espinada, por el precio de pesetas céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego anexo a esta proposición acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la cantidad de pesetas y la cédula personal.

(Fecha y firma.)

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el primer trimestre del corriente año y Ayuntamientos de los partidos de León y Valencia de Don Juan, firmadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 53 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, he de dar la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción

de 28 de abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que aplica el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si en el término que fija el artículo 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a este providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 9 de junio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Melías Domínguez Gil.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 53 de la referida Instrucción, se publica en el BOL-

ETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 9 de junio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN

D. Arturo Fralio, en nombre de D. Manuel Arias Cobos, mayor de edad, vecino de Santibáñez del Toral, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador, que confirmó acuerdo del Ayuntamiento de Bemblibre, que ordenó al Sr. Arias destruir el cierre que había construido en un corral de su propiedad.

Y para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio, se hace pública por el presente la interposición del recurso, por si quisieran conyugar en él a la Administración.

León, 12 de junio de 1922.—El Secretario, Federico Iparaguiz.—V.º B.º: El Presidente accidental, Eduardo Sánchez.

Montes de utilidad pública

Inspección 1.ª

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1922 a 1923, aprobado por Real orden de 3 de octubre de 1922

TERCERAS SUBASTAS DE CANTERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se saca a pública subasta los aprovechamientos de canteras que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en la edición del BOLETÍN OFICIAL del día 27 de octubre de 1922:

Número del monte	Ayuntamiento	Denominación del monte	Pertenece a	Clase de aprovechamientos	Metres cúbicas de un año	Duración del arriendo — Años	Tasa anual — Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones anuales — Pesetas
								Mes	Día	Hora	
387	Puente de Domingo Fido	Couto y otros	San Pedro	Pizarra	50	5	716	Junio	30	9	80
648	Cármenes	La Solana	Palma	Piedra caliza	100	8	50	Julio	7	9	80

León 4 de junio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

1.ª SUBASTA DE MADERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se saca a pública subasta el aprovechamiento de maderas que se detalla a continuación. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Quintana y Congosto, en el día y hora que abajo se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de este acto como para la ejecución del aprovechamiento, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la edición del BOLETÍN OFICIAL del día 27 de octubre de 1922:

Número del monte	Ayuntamiento	Denominación del monte	Pertenece a	MADERAS			Fecha y hora en que tendrá lugar la subasta			Presupuesto de indemnizaciones — Ptas. Cts.
				Especie	Volumen en rallo y con corteza — Metros cúbicos	Tasa anual — Pesetas	Mes	Día	Hora	
80	Quintana y Congosto	El Pino	Palacios	Pino	22,800	157	Junio	30	9	40 40

León 4 de junio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

RECAUDACION DEL CONTINGENTE PROVINCIAL Circular

Española el plazo de recaudación voluntaria del contingente provincial del primer trimestre del ejercicio económico de 1925 a 24 y resultas de años anteriores, se paga su conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, que transcurrido el día 15 de los corrientes sin que los deudores hayan satisfecho sus descargos, se procederá por la vía ejecutiva de apremio contra los morosos.

La que se anuncia en este periódico oficial en aplicación de los acuerdos que pudieran irrogarse a los Ayuntamientos deudores.

León 6 de junio de 1925.—El Arrendatario de la recaudación, V. Martínez.

AYUNTAMIENTOS

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la consecución del expediente alquilamiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de terrenos, cultivos y ganadería, así como el de tributos, ambos del año económico de 1925 a 1925, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que hayan sufrido alteración en su riqueza en el término municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de esta y baja, en el término de quince días, teniéndolo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidos.

- Bolár
- Cabrillanes
- Castriello de la Valdeerna
- Castromudarra
- Cubillas de Rueda
- Galleguillos de Cea Jús
- Laguna de Magrillas
- Laguna Delga
- Los Barrios de Laya
- Mansilla Mayor
- Matadón
- San Andrés del Rabanedo
- Santa María del Páramo
- Val de San Lorenzo
- Valencia de Don Juan
- Villazanzo

Alcalde constitucional de Castriello de la Valdeerna
Confesionado el repartimiento general de utilidades a que se refiere el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto del año ec-

nomial, así como el de aprovechamientos de pastos y leñas, que dan expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que dicho plazo y tres días más, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas los interesados; advirtiéndose que fuera de este plazo, no serán admitidas.

Castriello de la Valdeerna 6 de junio de 1925.—El Alcalde, Francisco Prieto.

Alcalde constitucional de Castromudarra

Confesionado el repartimiento general que determina el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal por espacio de quince días y tres más, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Castromudarra 29 de mayo de 1925.—El Alcalde, Bonifacio Vallejo.

Alcalde constitucional de Laguna Delga

Hállandose terminado el repartimiento general a que hace referencia el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, queda expuesto al público por término de quince días, para que durante el dicho plazo puedan ser examinadas por los contribuyentes y producir las reclamaciones que juzguen oportunas; pasando los cuales, no serán admitidas las que se presenten.

Laguna Delga 6 de junio de 1925. El Alcalde, Avelino Barragán.

EDICTO

Don Urquiza Gómez Carbejo, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días, la cual tendrá lugar el tres de julio próximo, y hora de las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado, de las fincas que a continuación se describen, embargadas a D. Victorino Rodríguez Arias, vecino de Berberio, en virtud de juicio ejecutivo seguido contra el mismo a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorro de esta capital, para pagar a este Establecimiento 12.500 pesetas que adeuda igual, a cuyo pago así como al de intereses y costas, está condenado, sirviendo de tipo para la subasta el de la tasación de las fincas; advirtiéndose que para tomar parte en

el remate habrá de comparecer previamente sobre la mesa del Juzgado o en la oficina de destino al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de las fincas; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que no se han presentado ni suplido títulos de propiedad de las fincas.

Finca objeto de la subasta

1.ª Una tierra, en término de Huerzas, al pago del Avendado, cabida de 25 áreas y 40 centiáreas, o dos hembras y media, que linda al Este, con finca de Catalina Arias; Sur, otra de herederos de Narciso Arias, y Norte, herederos de Francisco Arias; tasada en 60 pesetas.

2.ª Mitad de un prado, en término de La Pola de Gordón, al sitio del Sajo, que todo él hace de cabida 28 áreas y 78 centiáreas, o seis hembras, y linda Norte, con el río Barrios; por el Sur y Oeste, finca de herederos de Teresa Robles, y Norte, ferrocarril; tasada en 1.100 pesetas.

3.ª Una tierra, en término de La Pola de Gordón y sitio de Villarín, vallina primera, cabida de 48 áreas y 40 centiáreas, o cinco hembras; linda por el Este, otra de herederos de Tomás González; por el Sur, con otra de Angel Castañón y Nicasio Sierra, y por el Norte, otra de Santos Pérez; tasada en 25 pesetas.

4.ª Una tierra, en término de La Pola de Gordón, al sitio de la era (quebrantada), cabida de 47 áreas y 18 centiáreas, o seis hembras, y linda por el Este, otra de herederos de Miguel Alvarez; por el Sur y Oeste, ejido, y por el Norte, camino; tasada en 100 pesetas.

4.ª bis Una era de molino, en el de la Casilla; tasada en 40 pesetas.

5.ª Otra tierra, en término de La Pola de Gordón, y sitio de la vega de arriba, cabida de 12 áreas y 52 centiáreas, o dos hembras; linda por el Mediodía, otra de Antonio Tejara; por el Poniente, otra de Concepción González, y por el Norte, herederos de Tomás González; tasada en 700 pesetas.

6.ª La sexta parte de una tierra, en término de La Pola de Gordón, y sitio de Valdelmendo bajoero que linda por el Saliente, con camino real; por el Mediodía, arroyo; por el Poniente, otra de Juan Antonio González y Celestina Gutiérrez; tasada en 400 pesetas.

7.ª Mitad de una tierra, en término de La Pola de Gordón, y sitio de Los Pandillos, cabida toda ella de 74 áreas y 88 centiáreas, u ocho hembras, y linda por el Este, Tomás González; por el Sur, Antonio Sier-

ra; por el Oeste, Anticoto Castañón, y por el Norte, con camino de la Posadera; tasada esta mitad en 80 pesetas.

8.ª Un prado, en las aras, término de La Pola de Gordón, cabida de 12 áreas y 52 centiáreas, o dos hembras, que linda por el Saliente, otra de Carmen García; por el Mediodía, carretera de la Estación; por el Poniente, otra de Narciso Gutiérrez, y por el Norte, río Embargo; tasada en 300 pesetas.

9.ª Un prado, en término de La Pola de Gordón, al sitio de la Posadera, detrás de la Estación, cabida de 18 áreas y 78 centiáreas, o tres hembras, y linda por el Saliente, otra de Eugenio Lozano y herederos de Tomás González; por el Poniente, otra de Carmen García y Concepción González, y por el Norte, terrenos del ferrocarril del Norte; tasada en 400 pesetas.

10. La quinta parte de una casa, alta en el casco de la Villa de La Pola de Gordón, titulada la de la Caseta, que linda toda: ella por la derecha entrando, y espaldas, casa de Vicente Zeldívar; por la izquierda, se ignora, y por el frente, camino público; tasada en 400 pesetas.

11. La séptima parte de un molino derruido y finca contigua a él, en término de Los Barrios, cabida toda la finca de una hembra, y linda por el Norte, camino de Los Barrios; por el Sur, río; por el Este, servicio del mismo molino, por el Oeste, presa del molino; tasada en 25 pesetas.

12. Otra finca huerta, en el casco del pueblo de la villa de La Pola de Gordón, cabida de 4 áreas y 68 centiáreas, próximamente, o tres cuartines, que linda por el Norte, camino de la Caseta; por el Sur, parte de huerta de Felipe Rodríguez; por el Este, huerta de Cándida Rodríguez, y por el Oeste, huerta y casa de Tomas González; tasada en 800 pesetas.

Dado en León a cuatro de junio de mil novecientos veintitrés.—Uspicido Gómez Carbejo.—P. S. M.: El Secretario accidental, Arsenio Arcevala.

ANUNCIO PARTICULAR

El día 11 del corriente se extravió de Armañá una yegua roja, edad siete años, entrelada, sizeada unas seis cuartas; el encuentro requerido bajo y las patas de atrás blancas. Darán razón a Lorenzo Fernández Campaques, en dicho Armañá (León).

PROVINCIA DE LEÓN

ESCALAFÓN definitivo de Maestros y Maestras, correspondiente al bienio de 1980 a 1981: (1)

Módulo	Antigüedad	MAESTRAS	PUEBLOS	PUNTAJE		Módulo	Antigüedad	MAESTRAS	PUEBLOS	PUNTAJE	
				Antigüedad	Notas					Antigüedad	Notas
				15	10	14	257	D.ª Genoveva Mariñas	Torre	11	6
				15	10	14	258	» María Bianco	San Juan de Torres	11	6
				15	9	18	259	» Fortunata Arias	Sotillo	11	4
				15	9	18	260	» Virgilio García	Venero	11	2
				15	9	18	261	» María A. Jiménez	Renado	11	2
				15	5	20	262	» Regina Román	Tajados	11	2
				15	5	20	263	» Constanza Martín	Alvres	11	2
185	D.ª	Brigida Montiel	Balbuena	15	10	14	264	» María C. Malle	Santiago del Molinillo	11	1
184		Julia Pérez	San Román	15	10	14	265	» María Orcazbarre	Portela	11	1
185		Eufemia de la Casata	Astorga	15	9	18	266	» Segunda Rodríguez	Ponferrada	11	1
186		Joséfa Rodríguez	Voces	15	9	18	267	» Leonidas Marino	Riego del Monte	11	1
187		Jufiana González	Villamoros	15	5	20	268	» María D. Ramos	Valdearas	11	1
188		María de la Fuente	Aicoba	15	5	20	269	» Sofía López	Cillanueva	10	11
189		Escalónica González	Nayanes	15	5	25	270	» María de la Hozga	Villanueva	10	10
190		Pilar Álvarez	Nogar	15	5	28	271	» Benilde González	Mocás	10	10
191		Bernarda Ciguas	Escaro	14	11	19	272	» Catalina Pérez	Vilarino	10	5
192		Leonor Cachón	Andanzas	14	11	17	273	» Hipólita Santos	Manilla	10	5
193		María Rodríguez	Santa Oisja	14	11	11	274	» Friberta Álvarez	Villababo	10	7
194		Aurelia González	Garrafa	14	10	25	275	» María E. García	Villacortada	10	7
195		Lilia Álvarez	San Martín	14	10	25	276	» Paz María Pérez	Barrado	10	6
196		Segunda Santos	Vitoria	14	10	16	277	» Inocencia Tapia	Paradilla	10	5
197		Cecilia García	Villares	14	10	10	278	» Sorapla Riñe	Ribota	10	4
198		Dolores Lora	Grulleros	14	9	24	279	» Laura Fernández	Piedraza	10	4
199		Adelaida del Olmo	Ozuela	14	4	20	280	» Felicitas Hernández	Turleza	10	2
200		Leonor Álvarez	San Román	14	4	17	281	» Emilia Álvarez	Vega de Espinareda	9	15
201		Esperanza Astorga	Mateilana	14	1	104	282	» Demetria Valiñas	Robledo	9	9
202		Josquina Martínez	Pentoria	14	1	104	283	» Francisca Bajo	Villabuenas	9	9
203		María Ovelo	Librán	14	1	26	284	» Mariana Hernández	Lucillo	9	2
204		Emilia Mata	Cisterna	13	11	28	285	» Ramona Barrado	Oligosor	9	2
205		María Padua	Hozga	13	11	02	286	» Florinda Méndez	San Pedro de Trones	9	2
206		Ubalda Gutiérrez	Benamarjal	13	9	18	287	» Luisa del Valle	Villabraz	9	1
207		Casimira Balbuena	Villadangor	13	7	11	288	» Ana María Vidales	Montejos	9	1
208		Consuelo Montero	San Pedro de Fogas	13	7	02	289	» Eudoula Muelas	Tabuyo	9	1
209		Angela González	Cabillas de Rueda	13	6	06	290	» María V. Cadónas	La Antigua	9	1
210		María Paz Puente	Robledo	13	6	0	291	» Matilde Ugiños	Santibañez	9	1
211		Brigida Alenjo	Marns	13	6	0	292	» Angela Díaz	Javara	9	1
212		Leonor Morán	Villampiliz	13	5	28	293	» Elena Díez	Quintanilla	9	1
213		Obdulia del Palacio	Santa Marina	13	5	27	294	» Agueda de Castro	León	9	1
214		Leoncia Rodríguez	San Miguel	13	5	27	295	» Julia Sánchez	Astorga	9	1
215		Cristina González	Verdugo	13	5	22	296	» Francisca Pasca	La Bañeza	9	1
216		Guadalupe Álvarez	Gadefes	13	5	21	297	» Benito C. Benavides	Valencia	9	1
217		Dolores Raposo	Valdeventos	13	5	21	298	» Julia García	Villabalter	9	1
218		Bárbara Cuernya	Subegán	13	5	21	299	» Aurora del Palacio	Barrios de Sales	9	1
219		Baldomera Rojo	Santa María Monte	13	5	11	300	» Antonia Casaca	Quintanilla	9	1
220		Perpetua Rebordinos	La Nora	13	2	02	301	» Mercedes Méndez	Viala	9	1
221		Felicitas Martínez	Alicós	13	2	02	302	» Daria García	La Vecilla	9	1
222		Rogelia Fernández	Puentes	12	10	03	303	» María C. Juárez	Puerta Castro	7	20
223		Gabriela González	Acada	12	9	0	304	» Isidora Veasco	La Vega	7	17
224		Carolina Fernández	San Clemente	12	8	0	305	» Isabel Calvo	Castrocabén	7	12
225		Tomasa Mandaña	Lillo	12	8	0	306	» Enriqueta del Palacio	Toral de Merayo	7	10
226		Asta Coque	Cubillas	12	7	28	307	» Estela Fernández	Corcas	7	10
227		Cándida Sandia	Tejeda	12	7	11	308	» Adela Herrero	Torre de Babia	7	11
228		Petrocino Rojo	Olleros	12	5	24	309	» Juana Ibáñez	San Martín	7	17
229		Aurelia Suárez	Inicio	12	5	22	310	» Constanza Martínez	Villarodrigo	7	14
230		Casimira Pichal	Valde-pino	12	4	10	311	» María E. Sanz	Lugano de Negrillos	7	14
231		María P. Masio	Gordaliza	12	4	0	312	» Restituta Valverde	Valdeveigas	7	12
232		Emérita Polo	Cármenas	12	3	08	313	» Emilia Zaragán	San Miguel	7	11
233		Julia Martínez	Quintana del Marco	12	3	03	314	» María G. López	Paradilla	7	10
234		María D. Rubio	Villar de Mezarife	12	1	14	315	» Paulina Testera	Péramo del Sil	7	10
235		Francisco Fernández	Benencias	12	1	13	316	» Martina Cabañeros	Mallizo	7	10
236		Monica Alonso	San Martín Torres	12	1	11	317	» Ana Cabara	Mallizo	7	10
237		Raimunda Vélez	Robledo	12	0	27	318	» Rufina Rubio	Torneros	7	10
238		Julia Pérez	Priaranza	12	0	26	319	» Rosalía Gimtz	Colembriñas	7	10
239		Raimunda Mangas	Villarrabina	12	0	24	320	» Federico Alenjo	Almanza	7	10
240		Moderata de la Torre	Villanueva	11	10	27	321	» Albino Herrera	Segallos	7	10
241		Ángeles González	Sorribas	11	10	15	322	» Eudoviga Prieto	Saño	7	10
242		Luisa Martín	Valdearas	11	10	0	323	» Antonina Barriontes	Quintanilla	7	10
243		María Rubio	Rivas	11	9	28	324	» María P. Vega	Campohermoso	6	7
244		Tadorna C. Rebollo	Argañaco	11	9	25	325	» Daniela García	Frexno	6	7
245		Joséfa de Lara	Valdeillo	11	9	25	326	» María Villar	Chozas	6	7
246		Eugenia Prieto	Quintanilla del Valle	11	9	0	327	» Nezarie Rodríguez	Jofra	6	7
247		Dorotea Escudero	Panilla	11	9	0	328	» Divina Mecada	Cerrizo	6	7
248		María O. Lobato	Losada	11	8	22	329	» María C. Santander	Vilamañán	6	7
249		Joséfa García	Carracedelo	11	8	21	330	» Beatriz de Blas	Villanueva	6	7
250		María P. Gallego	Raño	11	8	15	331	» Perfecta Álvarez	Tombro	6	7
251		Claudia de la Banda	Laman	11	8	04	332	» María Solares	Valdeprado	6	7
252		María M. Jiménez	Aranillas	11	7	28	333	» Asta de Llanos	Boñar	6	7
253		Froilana Martínez	Villaciama	11	7	27	334	» María Ana Mariñas	Priaranza	6	7
254		María L. González	Benavides	11	7	27	335	» Asunción de Paz	Grisuela	6	4
255		Arunción Cifuentes	Herreros	11	7	0					
256		Felisa Pastor	Enclaveda	11	7	0					

(1) Véase el Boletín Oficial n.º 29, correspondiente al día 6 del presente mes de junio.

(Se concluirá)